

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO”

Juzgado primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promueven Juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente **01/2018**, en ejercicio de la acción de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE CLAVELES, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (DE ACUERDO AL REGISTRO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO)** dictándose un auto que a la letra dice: **AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; A (17) DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. En atención al escrito de cuenta y anexos, que presentan los **Licenciados MAGDALENA GISELA RIOS REYES, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, SARAI PAOLA HERNANDEZ, JESUS FELIPE CANO ARROYO y NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON MONTAÑEZ**, promoviendo en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, actuando en nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, personalidad acreditada y reconocida en términos de la copia certificada de sus nombramientos expedidos por el Procurador General de Justicia del Estado de México, que acompañan al escrito de cuenta, quienes en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** demandan a:

- 1.- **FIDENCIO DIAZ OCOTE**, en su calidad de propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 2.- **CECILIA MARIA FUENTES VELAZCO**, en su carácter de poseedor del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 3.- **ABRAHAM MANUEL DIAZ FUENTES**, en su carácter de poseedor del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 4.- **RICARDO FUENTES VELAZCO**, en su carácter de poseedor del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 5.- **KATIA JUDITH FUENTES VELAZCO**, en su carácter de poseedora del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 6.- **GUADALUPE BRENDA FUENTES VELAZCO**, en su carácter de poseedora del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 7.- **A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE LOS BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN**, quienes deberán ser notificados por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, 36 y 38 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. De quienes se reclaman las siguientes **prestaciones**:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del **inmueble ubicado en calle claveles, sin número, colonia de Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado de México, (de acuerdo al registro ante el ayuntamiento de Tultepec, Estado de México)**.
2. La pérdida de los derechos sin contraprestación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto.
3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable.
- 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, la inscripción del bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previos los trámites administrativos correspondientes.
- 5.- Una vez que cause ejecutoria, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del inmueble materia de la ejecutoria o bien se destine a fines sociales. Con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; con apoyo en los dispositivos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11 inciso B), 12 fracción I, 32, 33, 35, 36, 37 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, **se admite la demanda** en contra de **FIDENCIO DIAZ OCOTE, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle claveles, sin número, colonia de Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado de México, (de acuerdo al registro ante el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México)**, que es precisamente el inmueble sujeto a extinción de dominio; y **en contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción**, por lo anterior, con las copia simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, emplácese a los demandados **FIDENCIO DIAZ OCOTE, CECILIA MARIA FUENTES VELAZCO, ABRAHAM MANUEL DIAZ FUENTES, RICARDO FUENTES VELAZCO, KATIA JUDITH FUENTES VELAZCO Y GUADALUPE BRENDA FUENTES VELAZCO**, en los domicilios señalados en la demanda que se provee, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren y ofrezcan las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Iztacala, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme al numeral 36 de la Ley de Extinción de Dominio. Como el domicilio de los demandados se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los preceptos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la mencionada Ley de Extinción de Dominio, **remítase exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de La Ciudad de México, Juez Civil de Primera Instancia en Cuautitlán, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de esta Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a la diligencia de este auto incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de los promoventes el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción. Por otro lado, a fin de notificar a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN**, de conformidad con los artículos 3 y 36 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedan los edictos respectivos a disposición de las promoventes, para su publicación, debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio la cedula a que hace referencia el artículo 36**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (17) diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MÉXICO.

L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.

de la Ley de Extinción de Dominio. Igualmente en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, **notifíquese personalmente a los ofendidos** para que dentro del plazo de **NUEVE DIAS HABILES**, siguientes a aquel a que hayan sido notificados, comparezcan **por su propio derecho**, a deducir su derechos, presentar pruebas, intervenir en su preparación y desahogo, así como lo demás actos procedimentales que estimen convenientes, en términos de lo dispuesto por los arábigos 3, último párrafo y 68, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, debiendo correrse traslado a los mismos con las copias de la demanda y anexos exhibidos, y prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio. Como el domicilio del agraviado y la víctima se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículos 3 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los preceptos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la mencionada Ley de Extinción de Dominio, **remítase exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo de tipo de promociones conducentes a la diligenciación de este auto, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de los promoventes el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (17) diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MÉXICO.

L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.